

Manual de formación para las AMPA

CONSEJOS ESCOLARES



administracion@fapaalicante.com
www.fapaalicante.com

ÍNDICE

-PRESENTACION	3
-COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR.....	5
- Algunas competencias del Consejo Escolar	
- Comisiones del Consejo Escolar	
- Qué significa ser representante	
- Convocatoria Consejo Escolar. Cómo, cuándo	
- Información de los acuerdos adoptados en el Consejo Escolar	
- Grabación de las sesiones	
-COMPOSICION CONSEJOS ESCOLARES	13
-ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.....	15
- Ámbito de aplicación	
- Elección y renovación	
- Convocatoria y calendario	
- Escuelas de educación infantil. Colegios de educación infantil y primaria y Educación Especial.	
- Institutos de educación secundaria, bachillerato y formación profesional.	
-PROCESO ELECTORAL	20
1.- Junta electoral.....	20
-Composición y elección	
-Competencias	
-Disolución	
2.- Mesa electoral.....	21
-Composición y elección	
-Competencias	
3.- Presentación de candidaturas.....	22
-¿Quién puede ser candidato?	
-¿Quién puede presentar candidaturas?	
4. -Papeletas electorales.....	23
-Candidatura padres y madres de la ESO	
5.- Votación.....	25
-Horario de las votaciones	
-Supervisores	
-¿Quién puede votar?	
-Número de candidatos a elegir	
as-Sistemas voto: presencial y no presencial .	
6.- Escrutinio de votos y elaboración de actas.....	29
7.- Proclamación candidatos.....	30
8.- Designación del representante del AMPA.....	30
9.- Sesión constitutiva de nuevo consejo.....	31
10.- Propaganda y campaña electoral de los candidatos.....	32
11.-Gastos de las actividades electorales.....	32
-RECOMENDACIONES	33
-MODELOS.....	34

PRESENTACIÓN

Desde la FAMPA Enric Valor de Alicante ponemos a vuestra disposición este Manual de Formación de Consejos Escolares, con el objetivo de proporcionaros la información y asesoramiento necesarios que os faciliten un mejor conocimiento y comprensión de las normas que regulan el proceso electoral.

Como todos sabemos, el Consejo Escolar del Centro es el corazón que regula el funcionamiento de Este. En él está representada toda la comunidad educativa: el presidente, que es el director/a de la escuela o instituto, el profesorado, los padres y madres, el alumnado, el personal administrativo y de servicios y el Ayuntamiento. Y todos tenemos voz y hay que hacerla sentir.

Dicho de otra forma, el Consejo Escolar es el protagonista de la vida en la escuela o instituto. Es un organismo con posibilidades enormes para las organizaciones de madres y padres, donde podemos aportar nuestra colaboración en el control, orientación y evaluación de la actividad de nuestro centro.

Nuestro objetivo en cada elección es aumentar la participación tanto en el número de candidatos como en votos, recordando que el voto es individual, pudiendo ejercerlo ambos progenitores.

Nuestra presencia en los Consejos Escolares y en las comisiones que la forman contribuye al aumento de la calidad de la educación en los centros donde estudian y se forman nuestros hijos/as, pues podremos estar al tanto de lo que ocurre internamente en los centros.

Para ello es imprescindible que estéis al día en cuanto a legislación, para de esa forma conocer vuestros derechos y deberes como consejeros/as. De ahí nace la necesidad de la creación de esta guía, la cual esperamos que os resulte útil.

La educación en la España democrática, se basa en leyes que potencian la participación en el gobierno de los centros desde el año 1985, en el que se promulgó la LODE (Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación) la cual definía dicha participación general en la enseñanza y los órganos de gobierno de los centros.

Las posteriores leyes de educación, LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo) de 1990, la LOPEGCD (Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno) de 1995, hoy ya derogadas, desarrollan la democracia y la participación de la comunidad educativa.

Todas las leyes antes citadas, se amparan en la Constitución, viviendo a desarrollar

especialmente el artículo 27. Todo esto que se ha legislado, se regula posteriormente con los ROF de primaria y de secundaria (Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros docents) redactados por las Administraciones Educativas Territoriales de cada Comunidad, que pretende dar respuesta a la realidad sociológica de cada una de ellas.

En el 2002 se aprueba la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación) que representó un retroceso grave en la participación democrática dentro del gobierno de los centros. La educación deja de ser un derecho social para convertirse en una mercancía y, como consecuencia, los padres y madres, así como los alumnos pasaron a ser clientes. Esta ley segregadora y mercantilista quedó derogada afortunadamente con la LOE (Ley Orgánica de Educación) en el 2006 desarrollando de nuevo la participación, autonomía y gobierno de los centros.

En septiembre de 2014 entró en vigor la LOMCE (Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa), en la que los Consejos Escolares quedan como simples órganos consultivos, dejando muy pocas posibilidades a la participación real, pues otorga a la dirección del centro todas las competencias que antes tenía el Consejo Escolar, menguando ostensiblemente la democracia participativa.

El 30 de diciembre de 2020, se publicó EN el BOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conocida como LOMLOE. Parece que algo comienza a cambiar.

Y en ella nos encontramos ahora, pero estamos seguros que con el trabajo y el entusiasmo de todos lograremos superar con éxito los objetivos que asumimos:

RECOBRAR LA PARTICIPACIÓN Y MEJORAR EL PESO ESPECÍFICO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES COMO ÓRGANO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

Esperamos que esta guía os sea de utilidad.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FAMPA ENRIC VALOR

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 127 de la LOE, modificado por la LOMLOE. Art. 27, ROF de Primaria 2019, Art. 28, ROF de Secundaria 2019

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.
- o) Proponer directrices para la elaboración del proyecto educativo, del proyecto de gestión, de las normas de organización y funcionamiento, de la programación general anual, y de todos los planes y programas que determine la Administración educativa con criterios de equidad.

Con respecto al Proyecto Educativo del Centro:

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley

Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.

- 2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo.

Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.

- 2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.

(LOMLOE, Art. 120)

CONSEJO ESCOLAR

- Participar
- Democratizar
- Contribuir



COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 30, ROF de Primaria 2019. Artículo 31, ROF de Secundaria 2019

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirán como mínimo las siguientes comisiones:

PRIMARIA Y SECUNDARIA

En cualquier caso, tendrán que constituirse, al menos:

- la comisión de gestión económica
- la comisión de inclusión, igualdad y convivencia
- la comisión pedagógica,
- la comisión de actividades extraescolares y complementarias
- de servicios complementarios de comedor y transporte, así como otras que se determinen.

El consejo escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos, respetando la composición general de las comisiones. Las comisiones informarán al consejo escolar del instituto trimestralmente de los asuntos de su competencia, y sus reuniones se celebrarán en el horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros.

Las comisiones del consejo escolar del centro estarán compuestas, al menos, por el director o directora, dos maestros y dos padres o madres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del consejo escolar

En todo caso, la comisión permanente y de coordinación pedagógica coordinará el resto de las comisiones y velará por la coherencia entre el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación general anual del centro. (ROF de secundaria)

¿QUÉ SIGNIFICA SER REPRESENTANTE EN UN CONSEJO ESCOLAR?

Significa que eres el portavoz del colectivo a quien representas. Las AMPA son asociaciones donde las decisiones las toman la asamblea de socios. Por eso se ha de conocer el sentir general así como los problemas y necesidades de los padres y madres para transmitir lo en las reuniones del Consell.

En más de una ocasión se habrá de tomar decisiones en el momento de la reunión, que tendrán que ser ratificadas por la asamblea posteriormente. Por tanto, NO TIENES EL VOTO DELEGADO. Por eso has de transmitir las decisiones que el colectivo haya tomado.

Artículo 29 ROF Primaria 2019 y 30 ROF Secundaria 2019

1. Las personas electas del consejo escolar y las que forman parte de las comisiones que se forman en este no estarán sujetas a mandato imperativo, por lo que podrán votar atendiendo al interés general del centro. Sin embargo, los representantes de cada sector están obligados a informar a sus representados de las cuestiones tratadas en este órgano de gobierno.

2. Las personas representantes de los diferentes colectivos estarán a disposición de sus respectivos representados cuando estos los requieran, para informar de los asuntos que se tengan que tratar en el consejo escolar, para informarlos de los acuerdos tomados y para recoger las propuestas que deseen trasladar a este órgano de gobierno y participación

CONVOCATORIA DE CONSEJOS ESCOLARES. CÓMO, CUÁNDO.

Artículo 28 ROF Primaria 2019 y 29 ROF Secundaria 2019

2. El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque la dirección del centro por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En este último supuesto se deberá convocar en el plazo de diez días naturales. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final de curso.

3. Las reuniones del consejo escolar se llevarán a cabo en día considerado hábil para las actividades docentes de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar, y en horario que facilite la asistencia de sus miembros, preferentemente fuera de la jornada escolar.

4. La asistencia a las sesiones del consejo escolar es obligatoria para los miembros del equipo directivo que formen parte de él, para los representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesorado, y para los representantes del personal no docente que formen parte de él.

5. Para las reuniones ordinarias, la dirección del centro enviará a los miembros del consejo escolar la convocatoria, que incluirá el orden del día de la reunión, **con una antelación mínima de una semana**. Así mismo, y con la misma antelación, **pondrá a disposición de los miembros, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos ofrecidos por la Generalitat, la documentación que será objeto de debate** y, si procede, aprobación.

6. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y que sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

7. Se podrán realizar **convocatorias extraordinarias, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas**, cuando la naturaleza de los asuntos que tengan que tratarse así lo aconseje.

8. Tanto las convocatorias ordinarias como las extraordinarias podrán efectuarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico recogido en las normas de funcionamiento del órgano colegiado y siempre que la persona integrante del consejo escolar haya manifestado de manera expresa alguna de estas modalidades como idónea para la recepción de la convocatoria.

9. Para la constitución válida del órgano, a efectos de realización de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o, si procede, de los que las sustituyan, y de, al menos, la mitad más uno del total de miembros efectivos, con derecho a voto, que conformen el consejo escolar.

10. El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría de los miembros presentes, con derecho a voto, excepto en los casos siguientes:

- a) Propuesta de revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección del centro, que se realizará por mayoría de dos tercios del total de miembros con derecho a voto que conforman el consejo escolar, de acuerdo con el apartado k del artículo anterior.
- b) Aprobación del presupuesto del centro y de la cuenta anual con la liquidación de esta, que se realizará por mayoría de los miembros con derecho a voto que conforman el consejo escolar.
- c) Propuesta del proyecto lingüístico de centro que se hará por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros.
- d) Otros procedimientos que se determinen por parte de la Administración educativa en su ámbito de competencias

INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 28 ROF Primaria 2019 y 29 ROF Secundaria 2019

11. De cada sesión que realice el consejo escolar, levantará acta la persona titular de la secretaría, que hará constar, necesariamente: las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en los que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se transcribirán al libro de actas, donde se anotarán todas estas por orden de fechas de realización, y de manera sucesiva, sin dejar espacios en blanco. El libro de actas, si procede, será diligenciado por la directora o el director, preferentemente con los medios electrónicos ofrecidos por la Generalitat. El libro de actas podrá ser electrónico, en la medida que la Generalitat ofrezca la herramienta adecuada para todos los centros.

En el acta figurará, a solicitud de los miembros del consejo escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifican o el sentido de su voto favorable. Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale la presidenta o presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, y así se hará constar en el acta, o se una copia a esta.

12. **Un extracto de los acuerdos adoptados en el seno del consejo escolar**, sin que incluya datos de carácter personal, **se expondrá en los medios de difusión del centro** (página web y tablón de anuncios). Además, en la primera reunión que se realice a principios de cada curso escolar, el consejo escolar decidirá el procedimiento más adecuado para garantizar la máxima difusión de los acuerdos adoptados entre los diferentes sectores representados en él. **En todo caso, se informará al claustro de profesorado y a las asociaciones de madres y padres del alumnado.**

16. Los acuerdos que recoja el acta estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten, para su consulta. Sin embargo, el secretario o secretaria del consejo escolar velará para garantizar la protección de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

GRABACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 28 ROF Primaria 2019 y 29 ROF Secundaria 2019

13. Podrán grabarse las sesiones que realice el órgano colegiado cuando la decisión se adopte por acuerdo con mayoría de los miembros con derecho a voto que lo forman. En este caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la autenticidad e integridad de este, y todos los documentos en soporte electrónico que se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en esta los puntos principales de las deliberaciones. Todo esto de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

CENTROS INFANTIL/PRIMARIA

(Artículo 25. DECRETO 253/2019)

1. El consejo escolar de los centros públicos regulados en esta norma con nueve o más unidades estará integrado por:

2. El consejo escolar de los centros docentes públicos de seis, siete y ocho unidades estará integrado por:

- a) La directora o director del centro, que será el presidente o presidenta.
- b) La jefa o jefe de estudios del centro.
- c) La secretaria o secretario del centro, que actuará como secretaria o secretario del consejo escolar, con voz pero sin voto.
- d) Una concejala o concejal o representante del ayuntamiento en el término municipal en el que se encuentre radicado el centro.
- e) Cuatro representantes del profesorado, elegidos por el claustro de profesores.
- f) Seis representantes de madres, padres o representantes legales del alumnado, de los cuales uno será designado por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa en el centro.
- g) Un representante del personal de administración y servicios, si lo hubiera.

3. El consejo escolar de los centros docentes públicos de menos de seis unidades estará integrado por:

- a) La directora o director del centro, que será la presidenta o presidente.
- b) Una concejala o concejal o representante del ayuntamiento en el término municipal en el que se encuentre radicado el centro.
- c) Un representante del profesorado elegido por el claustro de profesorado.
- d) Dos representantes de las madres, padres o representantes legales del alumnado, uno de los cuales será designado por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa al centro.

INSTITUTOS

(Artículo 27. DECRETO 252/2019)

1. El consejo escolar de los centros públicos estará integrado por:
 - a) La directora o director del centro, que será la presidenta o presidente.
 - b) La jefa o jefe de estudios del centro.
 - c) La secretaria o secretario del centro, que actuará como secretaria o secretario del consejo escolar, con voz pero sin voto.
 - d) Una concejala o concejal o representante del ayuntamiento en el término municipal en el que se encuentre radicado el centro.
 - f) Siete representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesorado.
 - g) Cinco representantes de las madres, padres o representantes legales del alumnado, de los cuales uno será designado por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa del centro.
 - h) Un representante del personal de administración y servicios.
 - i) Cuatro representantes del alumnado, de los cuales, si procede, por la asociación del alumnado más representativa en el centro.

ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

(Decreto 93/2016, de 22 de julio)

Este proceso será aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación de personas adultas.

Asimismo, será aplicable a las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de la Generalitat.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este decreto los centros comprendidos en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) y los centros integrados de formación profesional.

ELECCIÓN Y RENOVACIÓN

(Decreto 93/2016, de 22 de julio)

Las personas elegidas en los procesos electorales ordinarios para formar parte del consejo escolar ejercerán su mandato durante un período 4 años, con las excepciones siguientes:

- En los centros en que se constituya por primera vez el consejo escolar, se elegirán todas las personas miembros de cada sector de una vez. Si es un año impar, la primera renovación parcial posterior a la constitución del consejo escolar se realizará dos años después de su constitución y se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad, que afectará a las personas representantes que hubieran obtenido menos votos en la elección anterior, según los resultados recogidos en el acta correspondiente. Si es un año par, se realizará un proceso extraordinario las personas elegidas en este proceso ejercerán sus funciones durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección.
- En las escuelas infantiles de primer ciclo la renovación de la persona representante electa de las madres y padres y tutoras y tutores legales del alumnado

(de ahora en adelante, familias), se realizará cada dos años.

- La elección del alumnado del tercer ciclo de educación primaria se realiza anualmente.

El consejo escolar se renovará por mitades cada dos años. El número de representantes a elegir en cada renovación será el que corresponda a cada tipo de centro, según la normativa que le sea aplicable. En cada convocatoria ordinaria de elecciones se publicará la configuración del consejo escolar a efectos de su renovación

Serán personas electoras y elegibles todas las de la comunidad escolar de los sectores del profesorado, familia, alumnado, personal de administración y servicios y personal de atención educativa complementaria, pero solo podrán ser elegidos por un sector determinado. A estos efectos, las personas de la comunidad escolar que formen parte de más de un sector, solo podrán formar parte de una candidatura para representar a uno de los sectores.

CONVOCATORIA Y CALENDARIO

Decreto 93/2016, de 22 de julio

La conselleria competente en materia de educación convocará en los años impares, por resolución de la dirección general competente en materia de fomento de la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa, el proceso electoral ordinario para la elección de las personas componentes de los consejos escolares. En la resolución de convocatoria se incluirán las instrucciones necesarias y el calendario orientativo para el desarrollo y aplicación del proceso, que deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre del año natural en el que se inicia el curso académico.

No podrán realizarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar los días que hayan sido declarados no lectivos.

En el supuesto de que la elección ordinaria de las personas representantes de los distintos sectores no se pueda llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado, la dirección del centro educativo, en el caso de centros públicos, o de la persona titular del centro, en el caso de centros privados concertados, solicitará a la dirección territorial correspondiente de la conselleria competente en materia de educación que autorice, en su caso, el cambio de fecha de elecciones, que se llevará a cabo en el menor plazo posible.

Los centros que inicien su actividad en un año par y aquellos que por cualquier otra

circunstancia no tengan constituido su consejo escolar en un año que no haya convocatoria ordinaria, convocarán y realizarán elecciones extraordinarias antes del 31 de diciembre del año natural en el cual se ha iniciado el curso académico. A tales efectos, la Dirección del centro educativo, en el caso de centros públicos, o la persona titular, en el caso de centros privados concertados, solicitará a la dirección territorial, la autorización del proceso electoral extraordinario. Las personas representantes elegidas en este proceso extraordinario ejercerán sus funciones durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de las personas miembros del consejo escolar.

El consejo escolar de los centros docentes públicos y privados concertados que realizaron elecciones en 2012 y 2014 y que tengan que renovarlo en 2016 y 2018, prorrogarán su mandato durante un año hasta el siguiente proceso ordinario de elecciones.



**ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL. COLEGIOS DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.**

1. Para determinar el número de unidades en los colegios de Educación Infantil y Primaria se sumarán las correspondientes a Educación Infantil y a Educación Primaria. (Art. 25 DECRETO 253/2019)

1. El secretario/a del consejo tendrá voz pero no voto.
2. Uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será designado por el AMPA más representativa.

2. Los alumnos de primaria tendrán voz pero no voto: Su elección no se realizará dentro de los procesos ordinarios o extraordinarios establecidos. La elección deberá realizarse anualmente antes del 31 de diciembre del año natural en el que se inicia el curso académico y serán personas electoras y elegibles el alumnado de este ciclo en los siguientes términos:

- a) En los centros con más de nueve unidades, tres alumnos
- b) En los centros con nueve unidades o menos, dos alumnos.

3. En los centros específicos de Educación Especial y los Centros de Infantil y Primaria que tengan aulas de educación especial, formará parte también del Consejo Escolar un representante del Personal de atención educativa complementaria. (PAEC).

4. De acuerdo con el artículo 1.3 del Decreto 93/2016, de 22 de julio, este proceso será aplicable a las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de la Generalitat. La composición del Consejo Escolar de las mismas será la siguiente:

- Director/a
- Una persona representante del Ayuntamiento.
- Una persona representante de las familias
- Una persona representante del personal educador infantil
- Una persona representante del personal de administración y servicios, en el caso que esté presente este colectivo.

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. DATOS A TENER EN CUENTA

1. Formarán parte del consejo escolar con voz pero sin voto y no computarán para determinar la proporcionalidad de los distintos sectores en el consejo (Decreto 234/1997, art. 33.3.2):

- El secretario o secretaria del Consejo
- En el caso de institutos que impartan al menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional específica, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o entidades de carácter laboral en el ámbito de acción del instituto, ni el secretario o secretaria del consejo

2. Como en Primaria, uno de los representantes de los padres y madres en el consejo escolar será designado por el AMPA. El resto serán elegidos.

3. Los alumnos podrán ser elegidos miembros con voz y voto del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria siempre que no haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales. (LOMCE, Art. 126.5, Resolución de 15 de julio de 2009, de la Secretaría Autonómica de Educación [2009/8757] Art. 2º, 1.6).

4. Ningún miembro del consejo escolar que no tenga derecho a voto podrá ser elegido o designado para otro puesto del consejo escolar por sector alguno.

PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES (*Decreto 93/2016*)

Artículo 5. Procedimiento para cubrir vacantes en el consejo escolar

1. La persona representante que antes de la finalización del período de cuatro años para el que fue elegida deje de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer al consejo escolar o dimita, producirá una vacante que será cubierta por la siguiente persona más votada en las últimas elecciones que se hayan realizado.

2. Las personas que se incorporen al consejo escolar mediante el procedimiento de sustitución finalizarán su mandato cuando deba finalizar el de la persona electa a quien han sustituido

PROCESO ELECTORAL

1.- JUNTA ELECTORAL. *(Decreto 93/2016, de 22 de julio)*

1.1. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

- En los centros públicos la junta electoral estará compuesta por:
 - la Dirección del centro, que ostentará la Presidencia,
 - una persona representante del profesorado, que actuará con funciones de Secretaría,
 - una representante de las familias,
 - una del personal de administración y servicios
 - una del alumnado en los centros en que el sector alumnado esté representado con voz y voto.
- Todas las personas titulares de la junta electoral, a excepción de la Presidencia, serán elegidas por sorteo entre salientes del consejo escolar, y en caso de no ser posible, se elegirán por sorteo entre las inscritas en el censo. Las suplencias serán elegidas por sorteo entre las personas inscritas en los censos correspondientes. Cuando por causa justificada, alguna de las elegidas por sorteo no pueda formar parte de la junta electoral, podrá formar parte la persona voluntaria del sector correspondiente, siempre que reúna los requisitos necesarios. Si hay más de una persona voluntaria, se dirimirá por sorteo. Por otro lado, en los centros en los que la única persona docente sea la titular de la Dirección, ejercerá las funciones de la Secretaría una de las otras personas integrantes de la junta, designada por sus integrantes.
- En consideración al tipo de centro, en caso de que no haya representación de las familias por no existir este sector, el número personas en representación del alumnado que formarán parte de la junta será de dos. Asimismo, en los centros en que el sector del alumnado no tenga representantes con voz y voto, el número de personas representantes de las familias que formará parte de la junta será de dos. ¡OJO! ESTO AFECTA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.
- En los centros de nueva creación y en las escuelas infantiles de primer ciclo, el sorteo para designar a las personas miembros de la junta electoral se realizará entre las inscritas en los respectivos censos electorales.
- Las personas que ocupen la Dirección de los centros organizarán, en acto público

o en presencia del consejo escolar del centro y con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de las personas integrantes, titulares y suplentes, de la junta electoral; para esto, deberán tener elaborados los censos electorales que posteriormente serán aprobados por la junta. La realización del sorteo para la elección de las personas miembros de la junta electoral se publicará en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de 7 días naturales. La Dirección del centro adoptará, asimismo, todas las medidas preparatorias que sean necesarias para facilitar el proceso electoral.

- La junta electoral se ocupará de organizar el procedimiento de elección de las personas miembros del consejo escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

NOTA: sería interesante que los miembros del consejo escolar saliente formen parte de la Junta Electoral aunque vayan a presentarse como candidatos al próximo consejo. En todo caso, serán sustituidos tras la proclamación de la lista definitiva de candidatos por la persona suplente correspondiente al sector familias.

1.2. COMPETENCIAS Art.7. 7 DECRETO 93/2016,

La junta electoral se ocupará de organizar el procedimiento de elección de las personas miembros del consejo escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

2.- MESA ELECTORAL DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.

Es distinta la junta electoral de la mesa electoral (*Decreto 93/2016, de 22 de julio*)

“Artículo 13. Mesa electoral:

1. El día de las elecciones se constituirán mesas electorales para la elección del profesorado, de las familias y del alumnado, previstas en los artículos 15.4, 16.4 y 17.4 del presente decreto.

2. Las personas titulares y suplentes de las mesas electorales de las familias y del alumnado, serán elegidos por sorteo público de entre las inscritas en los respectivos censos, que se realizará por lo menos con cinco días lectivos de antelación al de la votación. Cuando por causa justificada, alguna de las personas elegidas por sorteo no pueda formar parte de la mesa electoral, podrá formar parte la persona voluntaria del sector correspondiente, siempre que reúna los requisitos necesarios. Si hay más de una persona voluntaria, se dirimirá por sorteo.

3. No podrán formar parte de las mesas electorales las personas que hayan presentado candidatura por el sector correspondiente ni las que formen parte de la junta

electoral, a excepción de la Dirección del centro.”

“Artículo 16. Elección de las personas representantes de las familias (madres, padres o tutoras o tutores legales del alumnado)

4. La mesa electoral estará integrada por cuatro personas representantes de las familias designadas por sorteo entre las que figuren en el censo electoral del centro docente. Ostentarán la Presidencia y la Secretaría las personas designadas por la mesa. La junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, mediante designación también por sorteo, entre quienes figuren en el censo electoral.”

3.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (DECRETO 93/2016, DE 22 DE JULIO)

Será la encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio, realizar el escrutinio y levantar el acta correspondiente.

1. ¿QUIÉN PUEDE SER CANDIDATO? (Artículo 4.5 Decreto 93/2016, de 22 de julio)

Serán personas electoras y elegibles todas las de la comunidad escolar de los sectores del profesorado, familia, alumnado, personal de administración y servicios y personal de atención educativa complementaria, pero solo podrán ser elegidos por un sector determinado. A estos efectos, las personas de la comunidad escolar que formen parte de más de un sector, solo podrán formar parte de una candidatura para representar a uno de los sectores.

El derecho a elegir y ser elegible corresponde a la madre y al padre o, en su caso, a quien tiene la tutoría del alumnado matriculado; por tanto, deberán figurar en el censo. Cada persona electora emitirá un solo voto, independientemente del número de hijos e hijas que tengan escolarizados en el centro.

En los casos en que la patria potestad de los hijos e hijas se encuentre atribuida a uno solo de los progenitores, la condición de persona electora y elegible le corresponderá exclusivamente a ésta.

Una vez constituida la junta electoral, ésta aprobará y publicará en el tablón de anuncios del centro los censos electorales en el plazo máximo de tres días lectivos.

Después de la publicación de los censos, se abrirá el plazo de admisión de candidaturas, previamente determinado por la junta electoral y que será, al menos, de 10 días lectivos.

Transcurrido este plazo, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del centro la lista provisional de personas candidatas. Entre el día de publicación de la lista provisional de

candidaturas y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, 10 días lectivos.

Contra esta lista provisional, se podrá reclamar dentro de los dos días lectivos siguientes al de su publicación. La junta electoral resolverá las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los dos días lectivos inmediatamente posteriores y publicará en el tablón de anuncios del centro la lista definitiva de personas candidatas.

Contra las decisiones de la junta, en cuanto a la proclamación de candidaturas, se puede interponer recurso ordinario ante la dirección territorial de Educación respectiva, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Cuando algún miembro de la junta electoral presente su candidatura, cesará en aquella y será sustituido por la persona suplente correspondiente a su sector.

2. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR CANDIDATURAS?

Las AMPA legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, es decir, como tal asociación, y disponiendo los nombres de los candidatos en el orden que considere más conveniente. Así mismo se hará constar en la candidatura la denominación de la AMPA que presenta la candidatura y la de nuestra FAMPALACANT Enric Valor, integrada en la Confederación Gonzalo Anaya .

La candidatura deberá presentarse a la Junta Electoral, en el plazo fijado por ésta, por escrito y con las firmas de los candidatos. (Os adjuntamos MODELO).

RECOMENDACIONES A LAS AMPA:

- Tratar de incluir el mayor número posible de candidatos, para prever posibles sustituciones en los cursos siguientes.
- No olvidéis la denominación de vuestra FAMPALACANT Enric Valor.

4.- PAPELETAS ELECTORALES (DECRETO 93/2016, DE 22 DE JULIO)

La Junta Electoral confeccionará la papeleta de voto, a partir de las candidaturas presentadas, de la siguiente forma:

- 1) Candidatos del AMPA, en el orden propuesto por ésta.
- 2) Resto de candidatos ordenados en función de la resolución de la conselleria competente en materia de administración pública, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.
- 3) El nombre del candidato irá precedido de un recuadro para que los electores puedan marcar con una cruz los candidatos a los que otorgan su voto.
- 4) Se hará constar en dicha papeleta la denominación de la asociación que

presente la candidatura y, en su caso, la organización a la que ésta pertenece.

La junta electoral pondrá a disposición de las personas electoras las papeletas en un plazo de dos días lectivos a partir de la publicación de la lista definitiva de las personas candidatas

EJEMPLO DE PAPELETA:

Elecciones al consejo escolar de centro__ de _____ 20__
Sector padres y madres de alumnos

	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato/a AMPA, en el orden establecido por ésta)	AMPA..... FAMPALACANT ENRIC VALOR
	(Nombre candidato independiente, si lo hubiera)	
	(Nombre candidato independiente, si lo hubiera)	
	(marcarcruces)	

ATENCIÓN; Para facilitar el voto no presencial, la papeleta de voto deberá estar a disposición de la AMPA y de los electores en un plazo de dos días lectivos a partir de la publicación de la lista definitiva de las personas candidatas, para poder enviarla a todos los padres y madres con tiempo suficiente.

5.- VOTACIÓN

a) HORARIO DE LAS VOTACIONES. *(Decreto 93/2016, de 22 de julio)*

La elección de las personas representantes de las familias se realizará en horario compatible con la jornada laboral ordinaria y aprobado por la junta electoral. En las instrucciones que se proporcionarán en cada convocatoria se darán las pautas para que se facilite el derecho al voto de las familias, teniendo en cuenta las características de cada centro y su horario escolar. El horario en que se podrá votar tendrá que ser como mínimo de 4 horas.

b) SUPERVISORES. *(Decreto 93/2016, de 22 de julio)*

Podrán actuar con funciones de intervención de la votación las madres, padres o tutoras/es legales del alumnado matriculado en el centro docente propuestos por una asociación de madres y padres del alumnado del mismo o avalados por la firma de diez personas electoras, previa acreditación ante la junta electoral.

3. ¿QUIÉN PUEDE VOTAR? *(Artículo 4.5 Decreto 93/2016, de 22 de julio)*

El derecho a elegir y ser elegible corresponde a la madre y al padre o, en su caso, a quien tiene la tutoría del alumnado matriculado; por tanto, deberán figurar en el censo. Cada persona electora emitirá un solo voto, independientemente del número de hijos e hijas que tengan escolarizados en el centro.

En los casos en que la patria potestad de los hijos e hijas se encuentre atribuida a uno solo de los progenitores, la condición de persona electora y elegible le corresponderá exclusivamente a esta.

El voto será directo, secreto y no delegable. Cada persona electora deberá acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad u otro documento equivalente.

a) NÚMERO DE CANDIDATOS/AS A ELEGIR

La Junta Electoral determinará en cada centro el número de candidatos a elegir que serán los correspondientes al tipo de elección realizada.

En los casos de constitución del Consejo Escolar, se elegirán la totalidad de los miembros de cada sector.

b) ¿QUÉ DEBE HACER CADA ELECTOR? NÚMERO DE CRUCES A MARCAR

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta como máximo dos tercios del número total de representantes a elegir en esta convocatoria. Si el número resultante fuera decimal, se tomará el siguiente número entero.

El miembro designado por el AMPA como representante en el consejo escolar, no computará a la hora de elaborar la papeleta de voto, por lo que el número de consejeros a elegir, según el tipo de centro (escuelas infantiles, colegios de educ. infantil-primaria, institutos de educ. secundaria, secciones de IES o conservatorios) podrá ser de:

EJEMPLO:

Nº miembros del Consejo Escolar A ELEGIR (sector padres/ madres) SIN CONTAR REPRESENTANTE AMPA	8	7	6	5	4	3	2	1
Nº de cruces a marcar en la papeleta (máximo 2/3)	6	5	4	4	3	2	2	1

ATENCIÓN:

1. Una papeleta con más cruces marcadas de las que correspondan se considerará nula
2. En los centros de nueva creación se elegirá la totalidad de los miembros de cada sector, teniendo en cuenta que uno de los puestos es designado por el AMPA.

c) SISTEMAS DE VOTO:

- 1.- PRESENCIAL: el día de las elecciones, en el horario previsto y en las urnas correspondientes.

IMPRESINDIBLE acreditar la personalidad del elector mediante la presentación del DNI u otro documento equivalente (permiso de conducir o pasaporte).

- 2.- NO PRESENCIAL: (Artículo 14. Decreto 93/2016, de 22 de julio)

Las familias podrán participar en la votación enviando su voto a la mesa electoral del centro por correo certificado o entregándolo a la dirección del centro o a la mesa, mediante mensajero, familiar o mandatario, antes de la realización del escrutinio. A tal efecto, la junta electoral de cada centro les informará oportunamente y les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

La mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilizan la modalidad de voto no presencial, están incluidas en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el

escrutinio no serán tenidos en cuenta.

2.1 Voto mediante familiar, mensajero o mandatario:

En un sobre, introducid la papeleta de voto cumplimentada y cerrado. Este sobre junto con una fotocopia de vuestro DNI, carnet de conducir o pasaporte, debéis introducirlo en otro sobre que cerraréis, firmado en la solapa (la firma ha de ser coincidente con la que aparezca en el documento de identidad). Hacedlo llegar directamente en mano –mediante familiar, mensajero o mandatario- para que esté en poder de la mesa electoral antes del inicio del escrutinio

Es muy importante informar a padres y madres de la posibilidad del voto no presencial y de sus condiciones para que se considere válido. Os aconsejamos este sistema, que permite llevar vuestro voto mediante familiar, mensajero o mandatario. Este último sistema permite incluso que el alumnado pueda llevar en sus mochilas a casa la documentación necesaria, y entregarla en mano el día de las elecciones.

2.2 Voto por correo certificado:

En un sobre, introducid la papeleta de voto cumplimentada y cerrado. Este sobre junto con una fotocopia de vuestro DNI, carnet de conducir o pasaporte, debéis introducirlo en otro sobre que cerraréis, firmado en la solapa (la firma ha de ser coincidente con la que aparezca en el documento de identidad), completándolo con la dirección del centro y depositándolo en una oficina de correos (certificado). Debe estar en poder de la mesa electoral antes del inicio del escrutinio.

2.3 Voto mediante entrega a la dirección del centro:

En un sobre, introducid la papeleta de voto cumplimentada y cerrado. Este sobre junto con una fotocopia de vuestro DNI, carnet de conducir o pasaporte, debéis introducirlo en otro sobre que cerraréis, firmado en la solapa (la firma ha de ser coincidente con la que aparezca en el documento de identidad), se podrá entregar, al menos, a partir de los cinco días lectivos anteriores al de la votación a la Dirección del centro, que lo custodiará hasta su entrega a la mesa electoral. El día de las elecciones también se podrá entregar ante la mesa electoral.

En este caso, la Dirección del centro expedirá un documento con un «recibí» como justificante de entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la mesa electoral, junto a todos los sobres, antes del escrutinio

TODOS LOS SISTEMAS DE VOTO NO PRESENCIAL REQUIEREN EL SISTEMA DE DOBLE SOBRE.

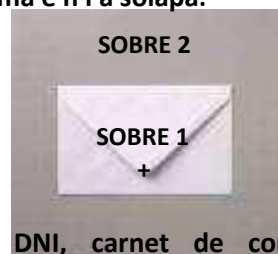
1º paso

En un primer sobre, se introduce la papeleta cumplimentada y se cierra el sobre.



2º paso

En un segundo sobre, se introduce el sobre anterior y una fotocopia del DNI, carnet de conducir o pasaporte cumplimentada, se cierra el sobre y se firma en la solapa.



Fotocopia DNI, carnet de conducir o pasaporte

SE FIRMA EN LA SOLAPA

6.- ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELABORACIÓN DE ACTAS (DECRETO 93/2016, 22 DE JULIO)

Una vez finalizada la votación, se procederá por la mesa electoral correspondiente al escrutinio de los votos. El recuento de los votos será público y se extenderá un acta, firmada por todas las personas componentes de la mesa, en la que se hará constar el nombre y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas y que se entregará el mismo día de la votación a la presidencia de la junta electoral.

Los resultados de las votaciones se harán públicos por cada una de las mesas electorales una vez finalizado el recuento de votos. Una copia del acta correspondiente será colocada en la parte exterior o en la entrada del local donde se haya realizado la votación. Los originales de las actas quedarán bajo custodia de la junta electoral de cada centro, la cual remitirá una copia a la dirección territorial correspondiente.

En las actas electorales que se levanten después del escrutinio de votos, el nombre de las personas candidatas votadas del sector del alumnado y del sector de las familias, se acompañará de la identificación de la asociación y, en su caso, federación, cuando estas hubieran sido presentadas por alguna. También se adjuntarán las observaciones que hayan podido presentar los interventores.

En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo, que se realizará en la misma sesión de recuento de votos y el resultado figurará en el acta correspondiente.

En previsión de sustituciones futuras de las candidaturas proclamadas, se hará constar en acta los nombres de todas las personas candidatas que han obtenido votos, así como el número de votos que han obtenido. De la misma manera que en el punto anterior, si hubiera habido un empate en el número de votos de candidaturas que no han resultado elegidas, el orden para futuras sustituciones también se dirimirá por sorteo y el resultado figurará en el acta correspondiente.

Contra las decisiones de las mesas electorales, se podrá presentar reclamación dentro de los tres días lectivos siguientes a su adopción ante la correspondiente junta electoral, que resolverá en el plazo de dos días lectivos.

La Presidencia de la junta electoral o, en su caso, la Secretaría, finalizadas las votaciones de todos los sectores y realizado el escrutinio, introducirá en el sistema de información habilitado por la conselleria competente en materia de educación, los datos con los resultados de participación y relación de los votos obtenidos por cada persona candidata, según las instrucciones que se facilitarán en cada convocatoria

7.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

El acto de proclamación de candidaturas electas se realizará por la junta electoral del centro, tras la recepción de las correspondientes actas, una vez resueltas las impugnaciones presentadas en contra de ellas.

Las reclamaciones que puedan producirse a lo largo del proceso electoral serán resueltas por la junta electoral del centro.

Contra las decisiones de las juntas electorales se podrá interponer recurso ordinario ante la dirección territorial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8.- DESIGNACIÓN DEL/A REPRESENTANTE DEL AMPA EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

a) La junta electoral, después de la proclamación de las candidaturas electas, solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida y con mayor representatividad, la designación de la persona que lo representante en el consejo escolar. La asociación de madres y padres deberá comunicarlo a la junta electoral antes de la constitución del consejo escolar.

¡OJO! En caso de que la asociación de madres y padres no designe a su persona representante en este plazo, las personas representantes del sector de las familias serán elegidas todas por votación y no se podrá llevar a cabo esta designación hasta el siguiente proceso electoral.

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, lo que certificarán ante la junta electoral mediante copia de la resolución de inscripción. (LA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA HOJA FINAL DE VUESTROS ESTATUTOS ES VÁLIDA PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO)

b) En caso de que exista más de una asociación de madres y padres del alumnado en el centro, tendrá mayor representatividad la asociación que hubiese obtenido un mayor número de votos en las candidaturas presentadas por la asociación.

c) En los centros de nueva creación que no tengan constituida legalmente asociación de madres y padres del alumnado, el plazo para designar la persona representante en el consejo escolar por parte de la asociación de madres y padres con más personas asociadas se prolongará hasta el 15 de febrero del curso en que se haya creado. Si a la finalización de este plazo, la asociación de madres y padres del alumnado no ha designado la

persona que les represente, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del consejo escolar, por la persona candidata no electa del sector de las familias con mayor número de votos.

d) Si la persona designada por la asociación de madres y padres del alumnado cesa en su cargo por cualquier causa con anterioridad al vencimiento del plazo de duración de su mandato, la asociación, a solicitud de la persona que ejerza la Presidencia del consejo escolar, procederá a la designación de una nueva persona representante por el tiempo de duración del mandato que le quedase al anterior. De no producirse la designación en el plazo de tres meses, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del consejo escolar, por la persona candidata no electa con mayor número de votos. Además, la persona representante designada por la asociación de madres y padres del alumnado también podrá cesar en el cargo por decisión de la asociación que la designó.

9.- SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO CONSEJO

1. En el plazo de ocho días lectivos, contados a partir de la fecha de proclamación de las personas electas, la Dirección convocará la sesión de constitución del nuevo consejo escolar.

2. Si alguno de los sectores de la comunidad escolar no eligiera a sus personas representantes en el consejo escolar por causas imputables a estos sectores, este hecho no invalidará la constitución del órgano colegiado.

3. En la sesión de constitución del consejo escolar se designarán a las personas de las comisiones que debieran constituirse, según lo establecido en los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales y las normas de organización y funcionamiento del centro.

4. En esta sesión también se designará una persona entre las personas integrantes que impulse medidas de fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

10.- PROPAGANDA Y CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

(Artículo 11. Decreto 93/2016, de 22 de julio)

- Las personas de la comunidad escolar que sean proclamadas candidatas por la junta electoral, les serán proporcionadas por la misma y, en particular por la dirección del centro, las facilidades necesarias para que puedan darse a conocer al electorado. Especialmente, a las candidaturas de los sectores de las familias y del alumnado se les facilitarán locales para reuniones. Las personas miembros de las asociaciones u organizaciones de las familias y del alumnado, podrán acceder a los centros para exponer los programas de sus respectivas organizaciones.
- En todo caso, las actividades a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo en el horario que determine la Dirección del centro, sin que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades académicas. Deberá tenerse también en cuenta las disponibilidades horarias de estos sectores.
- La campaña electoral transcurrirá desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas candidatas hasta dos días lectivos antes de la fecha de realización de las elecciones y en ningún caso durará menos de cinco días lectivos.
- El día lectivo anterior a la realización de las elecciones será jornada de reflexión y no podrán realizarse actos de propaganda electoral.

11.- GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES

Los gastos de carácter institucional que originen las actividades electorales, excepto los ocasionados por la propaganda electoral de las personas candidatas de los distintos sectores, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del centro. (Por lo tanto, los gastos que genere el sistema de doble sobre que ayuda a incrementar el nivel de participación, podrá ser sufragado con cargo al presupuesto de funcionamiento del centro)

RECOMENDACIONES

1. La junta directiva del AMPA debe proponer a la junta electoral el horario más conveniente para la celebración de las elecciones.
2. Es muy conveniente celebrar una Asamblea General para transmitir a todos los padres y madres la importancia del evento que va a producirse, en la que se les puede dar a conocer la composición del consejo escolar, competencias, etc.
3. Deberíamos facilitar a todos los padres y madres la papeleta de voto **con la suficiente antelación** para que les permita preparar el voto no presencial en caso de ser necesario, para incrementar la participación. También es muy aconsejable facilitarles los sobres.
4. Las Juntas Directivas de las AMPA promoverán en su ámbito de actuación todas aquellas actividades que estén a su alcance para divulgar las elecciones a consejos escolares.
5. **Desde la FAMPa Enric Valor de Alicante**, durante la campaña estaremos a vuestra disposición en **el teléfono de asistencia**:

Tfno.: 965 42 07 56

Y en el correo electrónico y página web:

administracion@fapaalicante.com

www.fapaalicante.com

MODELOS DE FORMULARIOS

Os enviaremos todos los modelos oficiales que se utilizan a lo largo del proceso y que han de cumplimentarse para que éste transcurra correctamente. Consisten en:

1. Constitución de la Junta Electoral

2. Candidatura del AMPA

- **¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra AMPA pertenece a la FAMPa Enric Valor** (ver modelo que os enviamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestr@ director/a lo hace)

3. Nombramiento supervisores de la votación.

4. Acta del proceso electoral de padres y madres

- **¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra AMPA pertenece a la FAMPa Enric Valor** (ver modelo que os enviamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestr@ director/a lo hace)

5. Datos de participación relativos al proceso electoral

- **¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra AMPA pertenece a la FAMPa Enric Valor** (ver modelo que os enviamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestr@ director/a lo hace)

6. Nombramiento consejero escolar designado por el AMPA

7. Acta de la sesión de la junta electoral. Proclamación candidatos electos

- **¡IMPORTANTE! Debe aparecer en este modelo que vuestra AMPA pertenece a la FAMPa Enric Valor** (ver modelo que os enviamos. Si es un modelo a cumplimentar por vosotros, por favor ponedlo. Si no, por favor aseguraos que vuestr@ director/a lo hace)



CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRES DOCENTS NO UNIVERSITARIS SOSTINGUTS AMB FONTS PÚBLICS

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

MP031252

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO

CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO	CENTRE / CENTRO
LOCALITAT / LOCALIDAD	ETAPA

B CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL / CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Director/a Sr./Sra.	President/a de la junta electoral <i>Presidente/a de la junta electoral</i>
Sr. /Sra.	Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>
Tit. C. Concertat o representant: <i>Tit. C. Concertado o representante:</i>	

Actua com a secretari/ària d'aquesta junta electoral la persona representant del professorat.
Actúa como secretario/a de esta junta electoral la persona representante del profesorado.

Centres on l'única persona docent és la titular de la direcció: actua com a secretari/ària la persona representant del sector
Centros en los que la única persona docente es la titular de la dirección: actúa como secretario/a la persona representante del sector

En el centre indicat, a les _____ hores del dia _____ d _____ de 20 _____, es reuneixen les persones ressenyades prèviament,
En el centro indicado, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20 _____, se reúnen las personas reseñadas previamente,

components de la junta electoral, per a tractar dels següents punts:
componentes de la junta electoral, para tratar los siguientes puntos:

C ACTA

1. El/la director/a llig la Resolució de convocatòria d'eleccions a consells escolars de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana sostinguts amb fons públics.
El/la director/a del centro lee la Resolución de convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

2. El/la director/a procedeix a la constitució de la junta electoral del centre, de la qual formen part totes les persones presents. La junta electoral s'ocuparà d'organitzar el procediment d'elecció dels membres del consell escolar en les condicions que millor asseguren la participació de tots els sectors de la comunitat escolar.
El/la director/a procede a la constitución de la junta electoral del centro, de la qual forman parte todas las personas presentes. La junta electoral se ocupará de organizar el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

3. La junta electoral està constituïda per les persones especificades més amunt, de les quals són suplents:
La junta electoral está constituida por las personas arriba especificadas, de las cuales son suplentes:

Sr. /Sra.	Vocal suplent representant del sector: <i>Vocal suplente representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Vocal suplent representant del sector: <i>Vocal suplente representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Vocal suplent representant del sector: <i>Vocal suplente representante del sector:</i>
Sr. /Sra.	Vocal suplent representant del sector: <i>Vocal suplente representante del sector:</i>

4. La junta electoral, una vegada constituïda, d'acord amb el reglament vigent, la resolució de convocatòria i el calendari orientatiu que s'hi preveu (annex III de la convocatòria), estableix el calendari electoral que s'annexa a aquesta acta.
La junta electoral, una vez constituida, de acuerdo con el reglamento vigente, la resolución de convocatoria y el calendario orientativo allí previsto (anexo III de la convocatoria), establece el calendario electoral que se anexa a esta acta.

Finalitzat el procés de constitució, la presidència alça la sessió a les _____ hores, de la qual, com a secretari/ària, estenc aquesta acta.
Finalizado el proceso de constitución, la presidencia levanta la sesión a las _____ horas, de la que, como secretario/a, extiendo esta acta.

Vist i plau / Vº Bº
President/a / *Presidente/a*

Secretari/ària / *Secretario/a*

Firma: _____

Firma: _____

CHAP - IAC

DIN - A4



CANDIDATURA DE L'AMPA

CANDIDATURA DEL AMPA

MP031253

A DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL DE L'ENTITAT
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIE
ADREÇA (CARRER / PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE / PLAZA Y NÚMERO)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO
CENTRE AL QUAL PRESENTA LA CANDIDATURA / CENTRO AL QUE PRESENTA LA CANDIDATURA		
AMPA DE LA QUAL ÉS PRESIDENT/A / AMPA DE LA CUAL ES PRESIDENTE/A		
FEDERACIÓ A LA QUAL PERTANY L'AMPA / FEDERACIÓN A LA QUE PERTENECE EL AMPA FAMPA ENRIC VALOR		

B EXPOSICIÓ
EXPOSICIÓN

Que mitjançant aquest escrit es presenta la candidatura d'aquesta AMPA per a concórrer a l'elecció de les persones representants de les famílies en el consell escolar del centre, que està composta per:

Que mediante el presente escrito se presenta la candidatura de esta AMPA para concurrir a la elección de las personas representantes de las familias en el consejo escolar del centro, que está compuesta por:

Cognoms i nom / Apellidos y nombre	DNI / NIE	Cognoms i nom / Apellidos y nombre	DNI / NIE

ESO en centres de primària / ESO en centros de primaria			
Cognoms i nom / Apellidos y nombre	DNI / NIE	Cognoms i nom / Apellidos y nombre	DNI / NIE

C SOL·LICITUD
SOLICITUD

Que s'admeta la candidatura per a concórrer a l'elecció de les persones representants de les famílies en el consell escolar del centre per part de l'AMPA.

Que se admita la candidatura para concurrir a la elección de las personas representantes de las familias en el consejo escolar del centro por parte del AMPA.

_____, ____ d _____ de _____

Persones candidates / Personas candidatas

President/a / Presidente/a

Firma: _____

Les dades personals que conté l'imprés podran ser inclosos en un fitxer per al tractament per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i la persona interessada es podrà dirigir a qualsevol òrgan d'aquesta per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal (BOE 298, de 14 de desembre de 1999).

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse la persona interesada a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE 298, de 14 de diciembre de 1999).

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 18177 - 01 - E

14/09/17

NOMBRAMIENTO DE SUPERVISORES DE LA VOTACIÓN

A LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO:

D/SRA _____

Con domicilio en _____ y con
NIF _____

Como presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos
AMPA/APA del _____.

EXPONE:

Que en cumplimiento de la legalidad vigente, le comunica que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos que preside, designa las personas relacionadas a continuación para actuar como supervisoras de la votación en la elección de los representantes de las madres, padres o tutores legales del alumnado matriculado a este centro.

D/D^a _____ NIF _____

D/D^a _____ NIF _____

D/D^a _____ NIF _____

D/D^a _____ NIF _____

***SOLICITA** se tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos

_____, a _____ de de _____

Firmado: El/la Presidente/a de el

AMPA/APA _____

NOTA: Se presentará original y copia. La copia se volverá firmada o con sello del centro escolar.

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO

CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO

CENTRE / CENTRO

LOCALITAT / LOCALIDAD

ETAPA

B COMPOSICIÓ DE LA MESA ELECTORAL / COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Sr./Sra.		President/a / Presidente/a
Sr. /Sra.		Secretari/ària / Secretario/a
Sr. /Sra.		Vocal
Sr. /Sra.		Vocal

En el centre indicat, a les _____ hores del dia _____ d _____ de 20 _____, es reuneixen les persones ressenyades prèviament,
 En el centro indicado, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20 _____, se reúnen las personas reseñadas previamente,
 membres de la mesa electoral, a fi de procedir a la celebració de les votacions per a l'elecció de les persones representants de les
 miembros de la mesa electoral, con objeto de proceder a la celebración de las votaciones para la elección de las personas representantes de las
 famílies en el consell escolar del centre.
 familias en el consejo escolar del centro.

C ACTA

El procés seguit ha estat el següent:
 El proceso seguido ha sido el siguiente:

1. L'horari de votació ha sigut des de les _____ hores fins a les _____ hores, en què es tanca la sessió de votació.
 El horario de votación ha sido desde las _____ horas hasta las _____ horas, en que se cierra la sesión de votación.

2. A continuació es procedeix a l'escrutini dels vots en un acte públic, amb el resultat següent:
 Seguidamente se procede al escrutinio de los votos en un acto público, que da el siguiente resultado:

Total de vots emesos en la sessió: Vots nuls: Vots en blanc: Vots vàlids:
 Total de votos emitidos en la sesión: Votos nulos: Votos en blanco: Votos válidos:

3. Persones candidates elegides com a representants de les famílies en el consell escolar del centre, amb l'associació i la federació a les quals, si és el cas, pertanyen:
 Personas candidatas elegidas como representantes de las familias en el consejo escolar del centro, con la asociación y la federación a las que, en su caso, pertenecen:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Associació / Asociación	Federació / Federación	Nre vots / Nº votos
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
ESO en centres de primària ESO en centros de primaria	Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Associació / Asociación	Federació / Federación
			FAMPA ENRIC VALOR

4. Persones candidates que han seguit en nombre de vots les elegides, amb l'associació i la federació a les quals, si és el cas, pertanyen:
 Personas candidatas que han seguido en número de votos a las elegidas, con la asociación y la federación a las que, en su caso, pertenecen:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Associació / Asociación	Federació / Federación	Nre vots / Nº votos
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
		FAMPA ENRIC VALOR	
ESO en centres de primària ESO en centros de primaria	Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Associació / Asociación	Federació / Federación
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR

5. Es fa constar que contra l'acte electoral ☐ SI ☐ NO han tingut lloc incidències.
 Se hace constar que contra el acto electoral ☐ SI ☐ NO han tenido lugar incidencias.

Finalitzat el procés, la presidència de la mesa alça la sessió a les _____ hores, de la qual, com a secretari/ària, estenc aquesta acta.
 Finalizado el proceso, la presidencia de la mesa levanta la sesión a las _____ horas, de la que, como secretario/a, extiendo esta acta.

Vist i plau / Vº Bº
 President/a / Presidente/a

Secretari/ària / Secretario/a

Vocal

Vocal

Firma: _____ Firma: _____ Firma: _____ Firma: _____

ANNEX IV-E / ANEXO IV-E

GENERALITAT VALENCIANA		DADES DE PARTICIPACIÓ RELATIVES AL PROCÉS ELECTORAL DATOS DE PARTICIPACIÓN RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL																																											
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL CENTRE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO		CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO																																											
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN																																													
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		ETAPA																																									
				NRE. UNITATS / N° UNIDADES																																									
B TIPUS D'ELECCIÓ DEL CONSELL ESCOLAR / TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR																																													
☐ Elecció del consell per primera vegada. Elección del consejo por primera vez.																																													
☐ Sector professorat. Sector profesorado.																																													
☐ Sector famílies. Sector familias.																																													
☐ Sector alumnat. Sector alumnado.																																													
☐ Sector PAS.																																													
☐ Sector PAEC.																																													
Renovació parcial del consell: Renovación parcial del consejo:																																													
☐ 1a renovació 1ª renovación																																													
☐ 2a renovació 2ª renovación																																													
☐ Sector professorat. Sector profesorado.																																													
☐ Sector famílies. Sector familias.																																													
☐ Sector alumnat. Sector alumnado.																																													
☐ Sector PAS.																																													
☐ Sector PAEC.																																													
Renovació total d'un sector. Renovación total de un sector.																																													
☐ Sector professorat. Sector profesorado.																																													
☐ Sector famílies. Sector familias.																																													
☐ Sector alumnat. Sector alumnado.																																													
☐ Sector PAS.																																													
☐ Sector PAEC.																																													
C PARTICIPACIÓ EN LES ELECCIONS I PERSONES REPRESENTANTS ELEGIDES PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y PERSONAS REPRESENTANTES ELEGIDAS																																													
<table border="1"><thead><tr><th>Sector</th><th>Cens Censo</th><th>Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir</th><th>Nre. de candidats Nº de candidatos</th><th>Nre. de votants Nº de votantes</th><th>Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Professorat Profesorado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Famílies Familias</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Alumnat Alumnado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PAS PAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PAEC PAEC</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>						Sector	Cens Censo	Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. de votants Nº de votantes	Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos	Professorat Profesorado						Famílies Familias						Alumnat Alumnado						PAS PAS						PAEC PAEC									
Sector	Cens Censo	Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. de votants Nº de votantes	Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos																																								
Professorat Profesorado																																													
Famílies Familias																																													
Alumnat Alumnado																																													
PAS PAS																																													
PAEC PAEC																																													
ESO - Centres Primària / ESO - Centros Primaria																																													
<table border="1"><thead><tr><th>Sector</th><th>Cens Censo</th><th>Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir</th><th>Nre. de candidats Nº de candidatos</th><th>Nre. de votants Nº de votantes</th><th>Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Professorat Profesorado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Famílies Familias</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Alumnat Alumnado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PAS PAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PAEC PAEC</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>						Sector	Cens Censo	Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. de votants Nº de votantes	Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos	Professorat Profesorado						Famílies Familias						Alumnat Alumnado						PAS PAS						PAEC PAEC									
Sector	Cens Censo	Nre. consellers a elegir Nº consejeros a elegir	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. de votants Nº de votantes	Nre. consellers elegits Nº consejeros elegidos																																								
Professorat Profesorado																																													
Famílies Familias																																													
Alumnat Alumnado																																													
PAS PAS																																													
PAEC PAEC																																													
D DADES DE LES PERSONES REPRESENTANTS ELECTES DELS SECTORS FAMÍLIES I ALUMNAT DATOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES ELECTAS DE LOS SECTORES FAMILIAS Y ALUMNADO																																													
<table border="1"><thead><tr><th>Especificar l'AMPA o INDEPENDENT Especificar la AMPA o INDEPENDIENTE</th><th>Federació Federación</th><th>Nre. de candidats Nº de candidatos</th><th>Nre. vots Nº votos</th><th>Nre. representants elegits Nº representantes elegidos</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Associació d'alumnes Asociación de alumnos</td><td>Federació Federación</td><td>Nre. de candidats Nº de candidatos</td><td>Nre. vots Nº votos</td><td>Nre. representants elegits Nº representantes elegidos</td></tr><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>FAMPA ENRIC VALOR</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>						Especificar l'AMPA o INDEPENDENT Especificar la AMPA o INDEPENDIENTE	Federació Federación	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. vots Nº votos	Nre. representants elegits Nº representantes elegidos		FAMPA ENRIC VALOR					FAMPA ENRIC VALOR					FAMPA ENRIC VALOR				Associació d'alumnes Asociación de alumnos	Federació Federación	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. vots Nº votos	Nre. representants elegits Nº representantes elegidos		FAMPA ENRIC VALOR					FAMPA ENRIC VALOR					FAMPA ENRIC VALOR			
Especificar l'AMPA o INDEPENDENT Especificar la AMPA o INDEPENDIENTE	Federació Federación	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. vots Nº votos	Nre. representants elegits Nº representantes elegidos																																									
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
Associació d'alumnes Asociación de alumnos	Federació Federación	Nre. de candidats Nº de candidatos	Nre. vots Nº votos	Nre. representants elegits Nº representantes elegidos																																									
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
	FAMPA ENRIC VALOR																																												
Vist i plau / VºBº _____ d _____ de _____ President/a / Presidente/a _____ Secretari/a / Secretario/a _____																																													
Firma: _____ Firma: _____																																													

(1/2) EXEMPLAR PER A LA DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT / EJEMPLAR PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MP031257

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 18021 - 01 - E

**MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR DESIGNADO POR EL
AMPA/APA**

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL:

En cumplimiento de la legalidad vigente, por la presente le comunicamos que D/D^a _____ es la persona que formará parte del Consejo Escolar de nuestro centro, en representación del sector MADRES y PADRES que ha sido designada por esta AMPA/APA integrada en la Federación de Madres y Padres de Alumnos de la Provincia dey la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Valenciana GONZALO ANAYA.

El/la Presidente/a del
AMPA/APA _____

Firmado: D/D^a _____

NOTA: Se presentará original y copia. La copia se regresará firmada o con sello del centro escolar.

ANNEX IV-D / ANEXO IV-D

		ACTA DE LA SESSIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓ DE LES PERSONES CANDIDATES ELECTES ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS	
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO		CODI CENTRE / CÓDIGO CENTRO	
CENTRE / CENTRO		LOCALITAT / LOCALIDAD	ETAPA
B COMPOSICIÓ DE LA MESA ELECTORAL COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL			
☐ Elecció del consell per primera vegada. <i>Elección del consejo por primera vez.</i> ☐ Sector professorat. / Sector profesorado. ☐ Sector famílies. / Sector familias. ☐ Sector alumnat. / Sector alumnado. ☐ Sector PAS. ☐ Sector PAEC.		☐ 1a renovació. <i>1ª renovación.</i> ☐ 2a renovació. <i>2ª renovación.</i> ☐ Renovació parcial del consell. <i>Renovación parcial del consejo:</i> ☐ Sector professorat. / Sector profesorado. ☐ Sector famílies. / Sector familias. ☐ Sector alumnat. / Sector alumnado. ☐ Sector PAS. ☐ Sector PAEC. ☐ Renovació total d'un sector. <i>Renovación total de un sector.</i> ☐ Sector professorat. / Sector profesorado. ☐ Sector famílies. / Sector familias. ☐ Sector alumnat. / Sector alumnado. ☐ Sector PAS. ☐ Sector PAEC.	
C CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL			
Director/a Sr./Sra.		President/a de la junta electoral: <i>Presidente/a de la junta electoral:</i>	
Sr. /Sra.		Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>	
Sr. /Sra.		Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>	
Sr. /Sra.		Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>	
Sr. /Sra.		Representant del sector: <i>Representante del sector:</i>	
Tit. c. concertat o representant: <i>Tit. c. concertado o representante:</i>			
En el centre indicat, a les _____ hores del dia _____ d _____ de 20 _____, es reuneixen les persones ressenyades prèviament. <i>En el centro indicado, a las _____ horas del día _____ de _____ de 20 _____, se reúnen las personas reseñadas previamente,</i> components de la junta electoral, per tal de procedir a la proclamació de les persones candidates elegides per a formar part del consell <i>componentes de la junta electoral, con objeto de proceder a la proclamación de las personas candidatas elegidas para formar parte del consejo</i> escolar del centre. <i>escolar del centro.</i>			
D ACTA			
Amb l'examen previ de les actes trameses per les meses electorals, s'acorda per unanimitat (o majoria d _____) proclamar persones <i>Previo examen de las actas remitidas por las mesas electorales, se acuerda por unanimidad (o mayoría de _____) proclamar personas</i> candidates elegides per a ser membres del consell escolar del centre i en representació dels diferents sectors: <i>candidatas elegidas para ser miembros del consejo escolar del centro y en representación de los distintos sectores:</i>			
Representants del professorat <i>Representantes del profesorado</i>	Nom i cognoms / Nombre y apellidos		Nre. vots / Nº votos
Representants de les famílies <i>Representantes de las familias</i>	Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Associació / Asociación	Federació / Federación
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR
			FAMPA ENRIC VALOR

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA -18178 - 01 - E

ANNEX IV-D / ANEXO IV-D

 GENERALITAT VALENCIANA		ACTA DE LA SESSIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓ DE LES PERSONES CANDIDATES ELECTES ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS		
D ACTA (CONT.)				
Representants de l'alumnat <i>Representantes del alumnado</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>	Associació / <i>Asociación</i>	Federació / <i>Federación</i>	Nre. vots / <i>Nº votos</i>
			FAMPA ENRIC VALOR	
			FAMPA ENRIC VALOR	
			FAMPA ENRIC VALOR	
			FAMPA ENRIC VALOR	
			FAMPA ENRIC VALOR	
			FAMPA ENRIC VALOR	
Representant PAS <i>Representante PAS</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>			Nre. vots / <i>Nº votos</i>
Representant PAEC <i>Representante PAEC</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>			Nre. vots / <i>Nº votos</i>
Representant alumnat d'ESO en centres d'Infantil i Primària <i>Representante alumnado de ESO en centros de Infantil y Primaria</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>	Associació / <i>Asociación</i>	Federació / <i>Federación</i>	Nre. vots / <i>Nº votos</i>
			FAMPA ENRIC VALOR	
Representant famílies d'ESO en centres d'Infantil i Primària <i>Representante familias de ESO en centros de Infantil y Primaria</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>	Associació / <i>Asociación</i>	Federació / <i>Federación</i>	Nre. vots / <i>Nº votos</i>
			FAMPA ENRIC VALOR	
Representant professorat d'ESO en centres d'Infantil i Primària <i>Representante profesorado de ESO en centros de Infantil y Primaria</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>			Nre. vots / <i>Nº votos</i>
Persones candidates que han seguit en nombre de vots les elegides. <i>Personas candidatas que han seguido en número de votos a las elegidas.</i>	Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>		Sector	Nre. vots / <i>Nº votos</i>

Contra aquesta proclamació de candidatures electes es podrà interposar un recurs d'alçada davant de la Direcció Territorial d'Educació.
Contra la presente proclamación de candidaturas electas se podrá interponer un recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación.

I perquè així conste, totes les persones de la junta electoral del centre signen aquesta proclamació.
Y para que así conste, queda firmada la presente proclamación por todas las personas de la junta electoral del centro.

Firma membres de la junta electoral / *Firma miembros de la junta electoral*

Vist i plau / *Vº Bº*
 President/a / *Presidente/a*

Secretari/ària / *Secretario/a*

Firma: _____ Firma: _____

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 18182 - 02 - E